



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., miércoles 10 de agosto de 2011.

Número 95

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO Gubernamental que establece el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.....	2
R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO, TAM.	
INFORME de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del Segundo Trimestre del Ejercicio 2011, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.....	10
R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.	
DEUDA Pública al 30 de Junio de 2011, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	11

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V, XI y XXVII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 párrafos 1 y 3, 2 párrafo 1, 3, 4 párrafo 1, 38 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 8, 9 y 11 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 3 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación inicial y a la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

SEGUNDO. Que la Ley General de Educación, en su artículo 7 fracción VII, establece que la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas.

TERCERO. Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su artículo 138 primer párrafo, establece que la educación que impartan el Estado y los Municipios será ajena a cualquier doctrina religiosa; se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, la servidumbre, los fanatismos y los prejuicios; será democrática, nacionalista y contribuirá a la mejor convivencia humana, buscando el desarrollo de todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

CUARTO. Que los artículos 8 fracción IX y 11 fracción VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas establecen, respectivamente, que la educación que impartan el Estado, los Municipios y los organismos descentralizados de ambos y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tenderá, además de a los fines establecidos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como promover permanentemente la investigación pedagógica para que el Sistema Educativo Estatal sea constantemente actualizado, creando al efecto el Sistema Estatal de Investigación Educativa, con su Reglamento respectivo.

QUINTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 señala, dentro de sus objetivos, el de transformar el sistema educativo para lograr la formación de ciudadanos con competencias y conocimientos para la vida y el desarrollo de la entidad, mediante el establecimiento de una política educativa centrada en el aprendizaje, el fortalecimiento de la práctica docente, una coordinación eficiente y la cultura de la evaluación. Asimismo, este Plan establece la estrategia de colocar al maestro en el centro de la transformación del sistema educativo con acciones que mejoren su práctica profesional y los resultados de aprendizaje en los alumnos mediante procesos de calidad en la selección, actualización, desempeño y evaluación de competencias didácticas, científicas y humanistas.

SEXTO. Que en atención a lo antes expuesto y derivado de un acuerdo entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, y el Gobierno del Estado, ambos órdenes de gobierno hemos convenido a unir esfuerzos y recursos para crear el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, lo que otorgará el impulso que la educación normal requiere para incorporar en sus procesos de formación de docentes de educación básica, media y superior los avances pedagógicos, didácticos, científicos y tecnológicos, con una actitud crítica, innovadora y adaptable, que contribuya a la satisfacción de las necesidades de la comunidad y responda a los requerimientos del desarrollo nacional con profesionistas de la educación responsables y con una preparación altamente competitiva.

SÉPTIMO. Que en este contexto, la creación del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa resulta trascendental para garantizar la calidad de programas educativos cercanos a los maestros y las necesidades de los sistemas educativos nacional y estatal, así como para generar prioritariamente, dentro de su región de influencia, conocimientos y modelos de intervención e innovación en la formación docente para propiciar una dinámica que redunde en beneficio de los sujetos de la educación.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL QUE ESTABLECE EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.**Artículo 1.**

1. El Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa es el organismo público descentralizado de la administración pública estatal, que tiene a su cargo la formación superior de docentes de educación básica y normal en todos sus niveles y modalidades, así como a la realización de estudios e investigaciones para la administración pública estatal, en el ámbito de la formación docente y la investigación educativa, para lo cual ejercerá las atribuciones que le confieren este Decreto y demás ordenamientos jurídicos aplicables, y ejercerá los recursos públicos que se le asignen conforme a este Decreto y el Presupuesto de Egresos del Estado.
2. El Centro Regional goza de personalidad jurídica y tendrá el patrimonio que se prevé en el presente Decreto.
3. El Centro Regional tiene su domicilio legal en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas.
4. El Centro Regional será coordinado administrativamente por la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

Artículo 2.

Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. Secretaría: la Secretaría de Educación Pública.
- II. Gobierno del Estado: el Gobierno del Estado de Tamaulipas.
- III. Centro Regional: el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.
- IV. Rector: el Rector del Centro Regional.

Artículo 3.

1. El Centro Regional tiene por objeto:
 - I. Impartir educación superior, en todos sus niveles y modalidades, para la formación de docentes de educación básica y normal, bajo criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social;
 - II. Coadyuvar en la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación;
 - III. Realizar estudios e investigaciones en campos científicos relacionados con la educación, que contribuyan a elevar la calidad del sistema educativo nacional;
 - IV. Desarrollar proyectos colaborativos con instituciones educativas del Estado y la región a la que pertenezca;
 - V. Difundir y socializar el conocimiento que genere en cumplimiento de su objeto;
 - VI. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo educativo y social de la región; y
 - VII. Desarrollar todas aquellas acciones que le permitan consolidar su modelo educativo, partiendo de las características propias de la región.
2. Para el cumplimiento de su objeto, el Centro Regional tendrá las siguientes atribuciones:
 - I. Impartir estudios de licenciatura y posgrado, en todas sus modalidades, para la formación y especialización de docentes de educación básica y normal, los cuales podrán estar dirigidos a disciplinas específicas del conocimiento;
 - II. Proponer a la Secretaría adecuaciones e innovaciones a los planes y programas de estudio, de conformidad con la Ley General de Educación, con la finalidad de lograr flexibilidad, pertinencia y calidad, para el cumplimiento de su objeto;
 - III. Ofrecer formación y educación continua a través de programas de desarrollo profesional y extensión para los docentes y otros actores interesados en los procesos de enseñanza-aprendizaje, de acuerdo con las necesidades y recursos educativos de la entidad y de su región;
 - IV. Diseñar y producir materiales didácticos y de apoyo necesarios para la adecuada realización del modelo educativo;

- V. Expedir certificados, títulos y grados académicos, y otorgar constancias y diplomas a quienes hayan concluido estudios conforme a los planes y programas de estudios, autorizados por la Secretaría;
- VI. Realizar y promover estudios científicos e investigaciones de carácter educativo y pedagógico, así como para la mejora de la gestión escolar, impulsando la creación de comunidades de investigación;
- VII. Difundir y publicar en y por los medios que resulten necesarios y convenientes, los resultados de los estudios e investigaciones que lleve a cabo en cumplimiento de su objeto;
- VIII. Emitir el reglamento que establezca los mecanismos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico;
- IX. Emitir la normatividad que regule los mecanismos de ingreso y permanencia del personal directivo y de apoyo;
- X. Formular e implementar modelos de intervención e innovación en la formación docente fundados en la producción científica, para su aplicación a nivel local y regional;
- XI. Vincular la investigación educativa con los procesos formativos de los docentes;
- XII. Promover una adecuada articulación entre los niveles educativos del tipo superior y la formación continua de los docentes de educación básica, con las tareas de investigación a su cargo;
- XIII. Implementar programas de intercambio, movilidad académica e internacionalización para elevar la calidad, pertinencia y competitividad de sus programas académicos, docentes, investigadores y alumnos;
- XIV. Promover programas de capacitación y actualización de su personal académico, a fin de asegurar su competencia para cumplir con las funciones docentes, de investigación, tutoría, asesoría y vinculación;
- XV. Promover y gestionar estancias, prácticas y residencias en instituciones de educación superior del país y del extranjero, para fortalecer la formación y actualización de alumnos, docentes e investigadores;
- XVI. Diseñar sistemas de asesoría y tutoría presencial y a distancia, para brindar acompañamiento y verificar la trayectoria académica de sus alumnos;
- XVII. Celebrar convenios y acuerdos con universidades, centros de investigación, instituciones formadoras de docentes, centros escolares y demás instituciones públicas, sociales o privadas, nacionales o extranjeras, para la mejor prestación de los servicios a su cargo;
- XVIII. Adquirir, administrar, desarrollar y utilizar las tecnologías y medios de comunicación e información necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- XIX. Prestar servicios acordes con su objeto, y
- XX. Las demás necesarias de carácter instrumental para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 4.

El patrimonio del Centro Regional se integra por los siguientes bienes:

- I. Los muebles e inmuebles destinados por el Gobierno del Estado para la realización de su objeto;
- II. Los que el Ejecutivo del Estado le transfiera en los términos que fijen las leyes;
- III. Las asignaciones presupuestales que se le confieran, en términos de los Decretos del Presupuesto de Egresos del Estado y del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- IV. Los ingresos que obtenga por la realización de las actividades a su cargo o derivados de la administración de los recintos bajo su responsabilidad;
- V. Las donaciones gratuitas, herencias sin cargas, subsidios, aportaciones y demás transferencias de recursos que a su favor realicen personas físicas o personas morales, públicas o privadas;
- VI. Los ingresos derivados de la contraprestación por servicios realizados en favor del Gobierno de Tamaulipas, así como de las entidades federativas de la región, y
- VII. Los demás que adquiera por cualquier otro título legal.

Artículo 5.

Para su organización y funcionamiento, el Centro Regional contará con los siguientes órganos:

- a) De Gobierno:

- I. La Junta Directiva.
- b) De Administración:
 - I. Un Rector;
 - II. Un Consejo Académico, y
 - III. Los jefes de divisiones y coordinadores de programas.
- c) De Asesoría:
 - I. Un Consejo Asesor.
- d) De Control:
 - I. Un comisario.

Artículo 6.

1. La Junta Directiva estará integrada por:
 - I. Cuatro representantes del Gobierno del Estado, designados por el Gobernador Constitucional del Estado, uno de los cuales será el Secretario de Educación del Estado, quién la presidirá;
 - II. Cuatro representantes del Gobierno Federal designados por el Titular de la Secretaría de Educación Pública;
 - III. Un representante del Ayuntamiento de Victoria;
 - IV. Un representante del Consejo Académico, designado por el Rector;
 - V. Dos académicos de reconocido prestigio del estado o de la región, designados por el Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, y
 - VI. Un representante de cada uno de los gobiernos de las entidades federativas que suscriban el Convenio a que se refiere el artículo 16 del presente Decreto.
2. En el órgano de gobierno podrán participar, cuando el asunto lo amerite y previo acuerdo de sus integrantes, expertos, especialistas y representantes de instituciones de educación superior, centros de investigación, organizaciones representativas de los trabajadores y demás organizaciones de los sectores público, social o privado, cuyas actividades guarden relación con el objeto del Centro Regional, los cuales tendrán un carácter eminentemente representativo y derecho a voz, pero no a voto en la toma de decisiones.
3. En las sesiones de la Junta Directiva podrá participar el Rector y el Comisario del Centro Regional, con derecho a voz pero sin voto. El Rector llevará la Secretaría Técnica del órgano.
4. Los cargos de la Junta Directiva serán honoríficos.
5. La Junta Directiva sesionará ordinariamente por una vez en cada trimestre del año de calendario, y en forma extraordinaria cuando su Presidente estime conveniente.
6. Las sesiones de la Junta Directiva se convocarán con la debida antelación y corresponderá al Secretario Técnico comunicar y distribuir los documentos inherentes a los asuntos previstos en el orden del día.

Artículo 7.

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Examinar para su aprobación o modificación, en su caso, el Programa Anual de actividades del Centro Regional, mismo que deberá tender al cumplimiento del objeto señalado en el párrafo 1 del artículo 3 de este Decreto;
- II. Conocer y aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y de egresos del Centro Regional, para el correspondiente ejercicio fiscal;
- III. Recibir, analizar y, en su caso, aprobar el informe anual de actividades que presente el Rector;
- IV. Alentar y vigilar que el Centro Regional cumpla con el objeto previsto en el presente Decreto, para lo cual formulará las determinaciones necesarias;

- V. Analizar y, en su caso, proponer al Ejecutivo del Estado la expedición del Estatuto orgánico y sus reformas;
- VI. Conocer y, en su caso, aprobar los manuales de organización y de procedimientos, sin demérito de la aprobación por la dependencia estatal competente y su publicación en el Periódico Oficial del Estado;
- VII. Conocer, analizar y, en su caso, autorizar proyectos especiales de formación docente e investigación, para contribuir al logro del objeto del Centro Regional;
- VIII. Nombrar y remover al Rector del Centro Regional;
- IX. Analizar y aprobar, en su caso, las propuestas que formule el Rector para la designación de los titulares de las unidades administrativas y académicas contempladas en los artículos 10 párrafo 1 fracciones II y III, y 11 párrafo 1 de este Decreto; y
- X. Las demás que se le asignen por las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que correspondan.

Artículo 8.

1. El Rector será la máxima autoridad académica y administrativa del Centro Regional y fungirá como su representante legal.
2. Los rectores durarán cuatro años en su cargo y podrán ser ratificados en una sola ocasión para un periodo igual, sin exceder en ningún caso los ocho años.

Artículo 9.

Para ser Rector del Centro Regional se requiere:

- I. Ser mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de su designación;
- III. Poseer, al menos, el grado de maestro, en alguna de las áreas del conocimiento que se relacionen con el objeto del Centro Regional;
- IV. Haber desempeñado cargos que requieran experiencia directiva y administrativa;
- V. No ser ministro de algún culto religioso, militar en activo o dirigente de partido político o sindicato;
- VI. No ser miembro de la Junta Directiva;
- VII. Gozar de reconocido prestigio académico y profesional, y
- VIII. No desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular durante su gestión como Rector.

Artículo 10.

1. El Consejo Académico se integrará por:
 - I. El Rector, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad;
 - II. El Secretario Académico, quien fungirá como secretario del Consejo;
 - III. El Secretario Administrativo;
 - IV. Los jefes de las divisiones del Centro Regional, y
 - V. Un representante de los trabajadores académicos por cada una de las divisiones del Centro Regional.
2. Los cargos de los integrantes del Consejo Académico serán honoríficos y sus funciones se regirán por el Estatuto Orgánico del Centro Regional.

Artículo 11.

1. El Centro Regional contará con los jefes de divisiones y coordinadores de programas que autorice la Junta Directiva.
2. Los jefes de división serán responsables de dirigir los programas del Centro Regional agrupados en disciplinas que incluyan la docencia, la investigación y la difusión de la cultura en ellos relacionados. Serán nombrados por la Junta Directiva, a propuesta del Rector, y deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - I. Contar con experiencia profesional de 5 años, por lo menos, en actividades afines al objeto del Centro Regional;

- II. Contar, al menos, con el grado de maestro en áreas afines al objeto del Centro Regional; y
 - III. Gozar de reconocido prestigio académico y profesional.
3. Los coordinadores de programa serán responsables de dirigir los programas académicos específicos incluidos en los planes y programas de estudio del Centro Regional. Serán designados por la Junta Directiva y deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - I. Contar con experiencia profesional de 3 años, por lo menos, en actividades afines al objeto del Centro Regional;
 - II. Contar, al menos, con el grado de licenciatura en áreas afines al objeto del Centro Regional; y
 - III. Gozar de reconocido prestigio académico y profesional.

Artículo 12.

1. El Centro Regional contará con un Consejo Asesor integrado por:
 - I. El Rector, quien lo presidirá;
 - II. El Secretario Académico, y
 - III. Hasta diez representantes de universidades, centros de investigación, instituciones formadoras de docentes, centros escolares y demás instituciones públicas, sociales o privadas de la entidad federativa o de la región, cuyas funciones se relacionen con las áreas de conocimiento del Centro Regional, de los cuales la mayoría procederán de instituciones públicas.
2. Los cargos de los integrantes del Consejo Asesor serán honoríficos y sus funciones se regirán por el Estatuto Orgánico del Centro Regional.

Artículo 13.

El Comisario del Centro Regional tendrá a su cargo la vigilancia del manejo, conforme al orden jurídico y las buenas prácticas administrativas, de los recursos públicos asignados al organismo. Será nombrado y removido libremente por el titular de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado.

Artículo 14.

1. La estructura administrativa del Centro Regional será determinada por el Ejecutivo del Estado, con base en la propuesta que presente el Rector.
2. Conforme a este Decreto y la autorización de la estructura administrativa, la Junta Directiva propondrá al Ejecutivo del Estado la expedición del Estatuto Orgánico del Centro Regional, en el cual se establecerán las atribuciones específicas de los órganos y las unidades administrativas del organismo público descentralizado.

Artículo 15.

1. En el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, el Centro Regional observará los planes y programas de estudio para la formación de maestros de educación básica, aplicables en toda la República Mexicana, que emita la Secretaría, así como las atribuciones que ésta ejerza para garantizar el carácter nacional de la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de conformidad con las fracciones I y XIII del artículo 12 de la Ley General de Educación.
2. En el caso de los programas de posgrado, se considerará lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Educación.

Artículo 16.

1. Para el mejor cumplimiento de su objeto y el fortalecimiento de su vocación regional, el Gobierno del Estado y el Centro Regional podrán celebrar convenios, con la participación de la Secretaría, en los términos de las disposiciones aplicables, con los gobiernos de las siguientes entidades federativas que comprenden la Región Noreste de la que forma parte y que a continuación se indican:
 - I. Coahuila;
 - II. Durango;
 - III. Nuevo León;
 - IV. San Luis Potosí; y
 - V. Zacatecas.

2. Cuando se suscriba convenio con alguna de las entidades referidas, ésta designará su representante ante la Junta Directiva del Centro Regional.

Artículo 17.

1. Los convenios que suscriban el Gobierno del Estado y el Centro Regional con los gobiernos de las entidades federativas de la región, de acuerdo con lo señalado en el artículo anterior, tendrán como propósito el cumplimiento del objeto del Centro Regional.
2. Dichos convenios tendrán, entre otros fines, los siguientes:
 - I. Promover la planeación estratégica para determinar las necesidades de formación docente inicial y educación continua, superación profesional e investigación educativa en la región;
 - II. Diseñar y llevar a cabo programas educativos que atiendan las necesidades de formación y profesionalización de los docentes de la región, con base en los resultados de las investigaciones;
 - III. Vincular las necesidades particulares de la región en materia educativa con las actividades de investigación y proyectos que se desarrollen en el Centro Regional;
 - IV. Diseñar y desarrollar líneas de investigación en materia educativa que permitan elevar la calidad de la educación básica y de formación docente, atendiendo temas prioritarios para la región y de interés nacional;
 - V. Organizar y colaborar en actividades académicas, científicas y culturales, tales como congresos, conferencias, seminarios, redes de investigadores y académicos, entre otros, en materia educativa, en beneficio de la región o de alguna de las entidades federativas que la integran;
 - VI. Establecer mecanismos de colaboración que tengan por objeto el intercambio, residencias o estancias del personal académico de instituciones de las entidades federativas de la región para cursar estudios, impartir cátedra o participar en investigaciones conjuntas en el Centro Regional;
 - VII. Propiciar la cooperación entre las entidades federativas integrantes de la región, a fin de establecer redes de comunicación mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, que tengan como finalidad la capacitación del personal académico, así como la realización de investigación y proyectos específicos, y
 - VIII. Diseñar y poner en marcha bibliotecas digitales que brinden servicios a la región.

Artículo 18.

1. El Centro Regional fomentará la obtención de recursos adicionales a las aportaciones federales y estatales.
2. Dichos recursos se ejercerán de acuerdo con la normatividad aplicable para fortalecer áreas sustantivas del propio Centro, como una forma de estimular la generación de recursos propios.
3. Por ningún motivo la Junta Directiva podrá autorizar el ejercicio del gasto de ingresos propios para el pago de sueldos, salarios o compensaciones al personal del Centro Regional.

Artículo 19.

El Gobierno del Estado apoyará al Centro Regional en la celebración de convenios de concertación de acciones con los sectores público, social o privado, para fortalecer la prestación de los servicios educativos del mismo. Al efecto, propiciará el acuerdo y la concertación de tareas con la Secretaría.

Artículo 20.

El Centro Regional desarrollará un sistema de seguimiento de egresados, de cuyos resultados informará periódicamente al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación de Tamaulipas y a la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación.

Artículo 21.

El Centro Regional promoverá la celebración de convenios con instituciones de educación superior, orientados a establecer equivalencias de estudios entre los realizados en el Centro Regional y los correspondientes a carreras profesionales afines que se impartan en aquéllas, así como para la obtención de créditos adicionales y el acceso a otros centros educativos para participar en proyectos de apoyo recíproco, con el propósito de facilitar a sus egresados la realización o continuación de estudios conducentes a la obtención de otros grados académicos, los cuales podrán ser otorgados por las instituciones de educación superior, previamente cumplidos los requisitos que éstas establezcan.

Artículo 22.

1. Las relaciones laborales entre el Centro Regional y sus trabajadores se regirá por lo establecido en las leyes aplicables en la materia.

2. En el Centro Regional tendrán la calidad de trabajadores de confianza quienes integren los órganos referidos en los artículos 10 párrafo 1 fracciones I, II y III, y 11 párrafo 1 de este Decreto, y en general, quienes realicen tareas de dirección administrativa, funciones de asesoría, inspección, fiscalización o vigilancia, o manejen fondos y valores, independientemente de que su nombramiento administrativo no sea de jefe de departamento o superior en la jerarquía administrativa del organismo.

Artículo 23.

Para la liquidación o extinción del Centro Regional se requerirá de las mismas formalidades inherentes a su establecimiento, debiéndose prever en el decreto correspondiente la elaboración del inventario de activos y pasivos, así como su rendición final de cuentas y el destino de los bienes a su cargo para la realización del objeto que motivó su edificación o adquisición, en un organismo o institución con propósitos o fines homólogos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- El primer Rector del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa será designado por el Ejecutivo del Estado, previo acuerdo con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Artículo Tercero.- La Secretaría y el Gobierno del Estado se comprometen a que, en un plazo no mayor de 30 días, se proporcionen al Centro Regional los recursos establecidos en el presupuesto de operación inicial que para el efecto hayan aprobado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al día nueve de agosto de dos mil once.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN." - **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DR. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS
INFORME DE SITUACIÓN DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL
DIRECTA E INDIRECTA DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL 2011.

CRÉDITO	SICREF	ACREEDOR	DEUDOR	IMPORTE ORIGINAL	SALDO AL 31 DE MARZO DEL 2011	AMORTIZACIÓN TRIMESTRAL		SALDO	No. DE REGISTRO O DE ACTA DE LA SHCP	No. DE REGISTRO DE LA SRIA. DE FINANZAS	TASA DE INTERÉS CONTRATADA	FECHA DE VENCIMIENTO			
						CAPITAL	INTERESES					DÍA	MES	AÑO	
			DEUDA PÚBLICA DIRECTA:												
28006876	00006876-78	BANOBRAS	MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAM.	10,351,190.15	5,056,669.19	317,760.22	101,755.93	4,738,908.97	181/2007	02/2007	TIIE X 1.900	11	VI	2014	
28006965	00006965	BANOBRAS	MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAM.	10,000,000.00	5,278,096.90	340,108.40	73,778.99	4,937,988.50	181/2007	02/2007	TIIE X 1.900	1	VII	2014	
28006995	00006995	BANOBRAS	MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAM.	9,648,809.85	5,156,394.66	332,266.18	78,223.79	4,824,128.48	181/2007	02/2007	TIIE X 1.900	1	VII	2014	
			TOTAL:	\$ 30,000,000.00	\$ 15,491,160.75	\$ 990,134.80	\$ 251,758.71	\$ 14,501,025.95							
			DEUDA PÚBLICA INDIRECTA:												
			IMPUESTOS POR PAGAR		4,091,882.66	881,808.00		4,973,690.66							
			PROVEEDORES		139,886,681.38	2,328,661.58		137,558,019.80							
			ACREDORES DIVERSOS		9,650,681.16	26,513.99		9,677,195.15							
			TOTAL:		\$ 153,629,245.20	\$ 3,236,983.57	\$ -	\$152,208,905.61							

RESUMEN:				
DEUDA PÚBLICA DIRECTA	\$ 30,000,000.00	\$ 15,491,160.75	\$ 990,134.80	\$ 14,501,025.95
DEUDA PÚBLICA INDIRECTA	\$ -	\$ 153,629,245.20	\$ 3,236,983.57	\$152,208,905.61
TOTAL DEUDA PÚBLICA	\$ 30,000,000.00	\$ 169,120,405.95	\$ 4,227,118.37	\$166,709,931.56

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- LAE. JAIME TURRUBIATES SOLIS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ARMANDO MONTELONGO DURAN.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

Informe del estado que guarda la Deuda Pública de este Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, al día 30 de junio del presente.

DEUDA PÚBLICA 2011					
MES	IMPUESTOS POR PAGAR	PROVEEDORES	DOCUMENTOS POR PAGAR LARGO PLAZO	ACREEDORES DIVERSOS	TOTAL
ABRIL	19,587,068.08	194,594,320.49	1,153,055,675.97	68,084,795.00	1,435,321,859.54
MAYO	19,568,288.16	180,123,106.19	1,148,934,145.96	62,088,000.00	1,410,713,540.31
JUNIO	20,711,785.72	155,041,960.21	1,144,815,309.43	56,091,205.00	1,376,660,260.36

Lo anterior con fundamento en el artículo 13, fracción II de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TESORERO MUNICIPAL.- CP. JOSÉ ANDRÉS ARAMBULA OSORIA.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., miércoles 10 de agosto de 2011.

Número 95

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3877.- Expediente Número 00161/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	2	EDICTO 4009.- Expediente Número 01494/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 3878.- Expediente Número 01373/2007 relativo al Ordinario Mercantil.	2	EDICTO 4010.- Expediente Número 00721/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 3916.- Expediente Número 965/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	2	EDICTO 4011.- Expediente Número 00673/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 3976.- Expediente Número 00256/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4012.- Expediente Número 00639/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 3977.- Expediente Número 00957/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 4013.- Aviso Notarial, Notaria Pública Número 321, Lic. Ricardo Hiram Rodríguez Contreras.	9
EDICTO 3978.- Expediente Número 00160/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4014.- Expediente Número 620/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 3979.- Expediente Número 01625/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4041.- Aviso de Fusión de ABSORMEX CMPC TISSUE, S.A. DE C.V. y ABS BIENES DE CAPITAL, S.A. DE C.V., ABS LICENSE, S.A. DE C.V.	9
EDICTO 3980.- Expediente Número 00288/2011, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	5		
EDICTO 3981.- Expediente Número 00133/2011, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	5		
EDICTO 3982.- Expediente Número 00744/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Acción Sobre Prescripción Positiva.	6		
EDICTO 3983.- Expediente Número 01084/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6		
EDICTO 3984.- Expediente Número 00033/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Acta de Matrimonio.	6		
EDICTO 4001.- Expediente Número 0353/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
EDICTO 4002.- Expediente Número 515/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
EDICTO 4003.- Expediente Número 816/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	7		
EDICTO 4004.- Expediente Número 00736/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
EDICTO 4005.- Expediente Número 832/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	7		
EDICTO 4006.- Expediente Número 01158/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
EDICTO 4007.- Expediente Número 210/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		
EDICTO 4008.- Expediente Número 1172/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de julio de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00161/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LICENCIADO RICARDO DE LA FUENTE CASTILLO, ROSA BELIA SALAZAR MOCTEZUMA en contra de ANGÉLICA MARICRUZ TORRES IBARRA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble local número 88 denominado Hierbería La Guadalupeana ubicado en la Nave Central Mercado Arguelles ubicado en 6 y 7 Hidalgo y Morelos, Zona Centro de esta ciudad, midiendo dicho local 3.00 metros de frente, por 2.50 metros de ancho, obteniendo una superficie de 7.05 metros cuadrados, con un valor comercial de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, y en los Estrados de este Juzgado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliario para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate el bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3877.- Agosto 2, 4 y 10.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01373/2007 relativo al Ordinario Mercantil promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER a través de su representante legal Licenciado ABIEL ALEGRÍA GARCÍA en contra de JOSÉ LUIS CAMACHO OTERO Y MA. DEL CARMEN YÁÑEZ GARCÍA DE CAMACHO ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Abeto número 154, del Fraccionamiento "Las Arboledas" edificada sobre el lote 28 de la manzana 28, con superficie de terreno de 120.00 m2 y superficie de construcción de 78.36 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.50 mts con calle Abeto, AL SUR, en 7.50 mts con lote 8, AL ESTE, en 16.00 mts con lote 27, AL PONIENTE, en 16.00 mts con lote 29.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 7210, Legajo 145, municipio de Matamoros, Tamaulipas de fecha 14 de marzo de 1991.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$396,834.00 (TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto con rebaja del diez por ciento.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 31 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3878.- Agosto 2, 4 y 10.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en tercera almoneda sin sujeción a tipo, el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 965/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Alejandro Muñoz Castillo, en su carácter de endosatario en procuración de la C. GLORIA PANG DE GAMBOA, en contra de ALEJANDRA SANTIAGO REYES, consistente en:

Inmueble ubicado en calle Violeta No. 903, lote 17, manzana 6, Fraccionamiento Alejandro Briones en el municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie total de 160.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.00 metros con lote 19; AL SUR, en 8.00 metros con calle Violeta; AL ESTE, en 20.00 metros, con lote 16; y AL OESTE, en 20.00 metros con lote 18, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 92501, Legajo 1851, de fecha 24 de agosto de 1993, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Al cual se le asigno un valor pericial de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación POR TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, ciudad Madero, y Altamira, Tamaulipas.- En la inteligencia de que las publicaciones que se realicen en el Periódico Oficial del Estado deberán ser en días hábiles, y en el de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y última publicación- para el conocimiento del público, la subasta en tercera almoneda sin sujeción a tipo, tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Para lo anterior es dado el presente a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3916.- Agosto 4, 10 y 16.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

A LOS C. C.

SAMUEL MORA JIMÉNEZ Y
ANA DELIA ISABEL LARA MARTÍNEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de febrero del dos mil diez, radicó el Expediente Número 00256/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R. L. DE C. V. en contra de SAMUEL MORA JIMÉNEZ Y ANA DELIA ISABEL LARA MARTÍNEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se les previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3976.- Agosto 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

INMOBILIARIA ESPACIOS INOVADORES, S.A. DE C.V.,
A TRAVÉS DE QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Juzgado a mi cargo, se radicó el Expediente 00957/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCISCO AMAR RUIZ en contra de INMOBILIARIA ESPACIOS INOVADORES S.A. DE C.V. se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen: Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (11) once de agosto de dos mil diez (2010).- Con lo anterior escrito de cuenta, un anexo denominado pagaré, documentos anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado Luis Esteban Sierra Flores, en su carácter de endosatario en procuración de FRANCISCO AMAR RUIZ, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de la persona moral denominada INMOBILIARIA ESPACIOS INOVADORES, S. A. DE C.V., a través de quien sus derechos su represente, quien tiene su domicilio en calle Diez N° 201-A, colonia Jardín 20 de Noviembre entre las calles Segunda Avenida y Tercera Avenida C.P. 89440 en ciudad Madero, Tamaulipas, a quien se le reclama el pago de la cantidad de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, mas accesorios legales que se le reclaman en los incisos b), c), y d), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese

expediente y regístrese bajo el Número 00957/2010, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora, los requisitos exigidos por el artículo 1, 5,150,151,152,154,170, 171,173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en el domicilio que se señala por el actor, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense los bienes de su propiedad y suficientes a garantizar el adeudo reclamado, con sus demás accesorios legales, los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre la parte actora en el momento de la diligencia bajo su más estricta responsabilidad.- En relación a la medida cautelar de embargo que solicita el actor en este juicio, y tomando en cuenta lo manifestado en dicha solicitud, esta Autoridad concede la medida precautoria de embargo por el motivo que se expone por el promovente, en consecuencia y con fundamento en los artículos 1392 y 1394 del Código de Comercio, se declara bien, legal y formalmente embargado el siguiente bien inmueble propiedad de INMOBILIARIA ESPACIOS INOVADORES; S.A. DE C.V., el cual se identifica como Finca Número 4798, ubicado en calle Juárez y Pénjamo, casa número 300-C, de la colonia Hidalgo de ciudad Madero, Tamaulipas, con los siguientes datos de Registro, Sección I, Número 4, Legajo 6051, del año 2007 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, por lo que en consecuencia, gírese atento oficio al Director del Instituto Registral y Catastral de Tampico, Tamaulipas, para que se sirva realizar la inscripción del embargo, para lo cual deberá acompañarse copia certificada del presente proveído.- Notifíquese y emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los ocho días siguientes ocurra ante éste Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en términos del artículo 1396 del Código de Comercio conforme a las reformas del 30 de diciembre del 2008.; procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosará al expediente.- Asimismo se le tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en Ave Ejercito Mexicano N° 1438 altos, despacho numero 6, colonia Lomas del Gallo entre las calles Rosalío Bustamante y Boulevard Adolfo López Mateos, C.P. 89460 en ciudad Madero, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que refiere, en términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma, y anexos para la vista que se le dará a la contraria.- En la inteligencia que el notificador que se designe por la Central de actuarios para realizar la diligencia ordenada, tiene tres días para su realización, y devolver a este H. Juzgado la cédula y su acta respectiva termino que le empezara a transcurrir a partir de que le sea entregada la cédula por la Central de Actuarios, con apercibimiento que en caso de incumplimiento se le impondrá una multa que no exceda del equivalente a diez días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, lo anterior en base al artículo 1068 del Código de Comercio.- En relación a la medida cautelar de embargo que solicita el actor en este Juicio, y tomando en cuenta lo manifestado en dicha solicitud, esta Autoridad concede la medida precautoria de embargo por el motivo que se expone por el promovente, en consecuencia y

con fundamento en los artículos 1392 y 1394 del Código de Comercio, se declara bien, legal y formalmente embargado el siguiente bien inmueble propiedad de INMOBILIARIA ESPACIOS INOVADORES, S.A. DE C.V., el cual se identifica como Finca Número 4798, ubicado en calle Juárez y Pénjamo, casa número 300-C, de la colonia Hidalgo de ciudad Madero, Tamaulipas, con los siguientes datos de Registro, Sección I, Número 4, Legajo 6051, del año 2007 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, hasta en cuanto base garantizar la suerte principal que es la cantidad de \$ 2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que en consecuencia, gírese atento oficio al Director del Instituto Registral y Catastral de Tampico, Tamaulipas, para que se sirva realizar la inscripción del embargo, para lo cual deberá acompañarse copia certificada del presente proveído.- Notifíquese personalmente.- Así con fundamento también en los artículos 1054, 1060, 1061, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395 del Código de Comercio.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a diez de diciembre de dos mil diez.- A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano Licenciado Luis Esteban Sierra Flores, revocando el endoso otorgado con anterioridad, y designando como nuevo endosatario en procuración a la Licenciada Elizabeth Cortez Saucedo, exhibiendo para ello la fajilla correspondiente, por lo que désele la intervención legal respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1054 del Código de Comercio 29, 33, 35, 39, 41 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito 4°, del Código de Procedimientos Civiles.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de junio del año dos mil once (2011).- A sus antecedente el escrito presentado con fecha siete de de los corrientes, signado por la Licenciada Elizabeth Cortez Saucedo, visto su contenido.- Como lo solicita, y en virtud, de que en los informes remitidos por el IMSS, Secretaría de Finanzas, Oficina Fiscal Tampico, SAT, no se encontró en su base de datos el domicilio de la empresa demandada, por lo que procedáse a emplazar a la persona moral INMOBILIARIA ESPACIOS INOVADORES, S.A. DE C.V., por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de SESENTA DÍAS contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción IV del Código de Comercio Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.-

Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, (15) quince días del mes de junio del año dos mil once (2011).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día catorce de este mismo mes y año, signado por la Licenciada Elizabeth Cortez Saucedo, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00957/2010, vista su petición.- Se le tiene revocando el endoso en procuración hecho con anterioridad, y designando en su lugar al Licenciado Henry Michael Rivas Cruz, exhibiendo para ello la fajilla correspondiente, y el original guárdense en el secreto de este H. Juzgado, dejándose copia del mismo en el expediente, por lo que désele la intervención legal respectiva; asimismo, se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuantos a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Así y con fundamento en los artículos 1054 del Código de Comercio 25, 29, 33, 35, 39, 41 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito 4°, del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ma. del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da.

Altamira, Tamaulipas, a veintiocho de junio del año dos mil once (2011).- Visto el Expediente de nueva cuenta Número 00957/2010, se hace la aclaración que el proveído dictado con fecha ocho de junio del año en curso, se dicta con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio.- Así y con fundamento en los artículos 1070, del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ma. del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3977.- Agosto 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
ALFREDO AMAYA NIÑO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de febrero del dos mil once, radicó el Expediente Número 00160/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S. A. en contra de ALFREDO AMAYA NIÑO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del

Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3978.- Agosto 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

A LOS C.C. HERIBERTO NORIEGA HERNÁNDEZ, Y MARÍA ISABEL ZAMARRÓN RODRÍGUEZ DE NORIEGA. DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil ocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 01625/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. SOLUCIONES MÁXIMAS S.A. DE C.V. HERIBERTO NORIEGA ISABEL ZAMARRÓN de quienes reclama las siguientes prestaciones: A) el pago de la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, B) el pago de la cantidad de \$148,750.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de amortizaciones vencidas conforme al calendario de pagos que se agrega a la presente, mas las que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo; C) el pago de los intereses moratorios originados y que se originen hasta la total liquidación del adeudo, D) el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de los referidos demandados por auto de fecha veintidós de junio del año en curso, se ordenó emplazar a éstos a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a los demandados C.C. HERIBERTO NORIEGA HERNÁNDEZ, MARÍA ISABEL ZAMARRÓN RODRÍGUEZ DE NORIEGA, en los términos indicados, edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de junio del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3979.- Agosto 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

C. DANIEL ENDEJE ROQUE
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en el Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha cuatro de abril de dos mil once, ordenó la radicación

del Expediente Número 00288/2011, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por DULCE NYDIA CARRIZALES RAMÍREZ, en contra de DANIEL ENDEJE ROQUE, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a) La disolución del vínculo matrimonial que me une con la demandada, con fundamento en el artículo 249 fracciones VII y XVIII del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.

b) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio en caso de oposición.

Por auto de fecha seis de junio del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado DANIEL ENDEJE ROQUE, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la demanda y auto de radicación y del proveído de fecha seis de junio de este año, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de el Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 08 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3980.- Agosto 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

C. ERIKA ELIZABETH CASTILLO ORTEGA
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha nueve de febrero del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00133/2011, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por el C. SANTIAGO HERRERA CÓRDOVA, en contra de la C. ERIKA ELIZABETH CASTILLO ORTEGA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- La disolución de nuestro vinculo matrimonial, con fundamento en el artículo 249 fracción XVIII del Código Civil en el Estado.

b).- La disolución de la sociedad conyugal, puesto que en transcurso de nuestro matrimonio no procuramos ningún bien mueble o inmueble por tal motivo se declare disuelta dicha sociedad.

c).- Por consecuencia de lo anterior la cancelación de nuestra acta de matrimonio.

d).- La convivencia con mi menor hija, y poder tener contacto con mi hija en el lapso en que dure el presente Juicio y posterior a el puesto que desde nuestra separación no he tenido contacto con mi hija de forma continua.

e).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio en esta instancia y en su caso en la segunda.

Por auto de fecha ocho de junio del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ERIKA ELIZABETH CASTILLO ORTEGA, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del

término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndose del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha ocho de junio de dos mil once, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 17 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3981.- Agosto 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. ENEDINA SILVIA CASTRO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil once, se ordenó la radicación del Expediente Número 00744/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Acción Sobre Prescripción Positiva, promovido por la C. AURELIA GARCÍA VÁZQUEZ, en sus propios derechos promoviendo Juicio en contra de la C. ENEDINA SILVIA CASTRO, de quien reclama las siguientes prestaciones: (A) Se declare que ha operado a su favor la prescripción positiva, sobre el bien inmueble propiedad del demandado, el cual se encuentra ubicado en la calle Ponciano Arriaga Esquina con Ixtepec, número 120, de la colonia Benito Juárez, de esta ciudad, con Código Postal número 88790, con una superficie de 238 m2, cuyas medias y colindancias son las siguientes AL NORTE en 11.00 M.L. y 1.60 M.L. con calle Ponciano Arriaga; AL SUR en 12.20. 2 M.L. con lote 1, AL ORIENTE en 18.50 M.L. con calle Ixtepec; AL PONIENTE en 20.00 M.L. con lote 19; (B) Se ordene la cancelación de la inscripción del inmueble ante el Registro Público de la Propiedad, la cual se encuentra inscrita bajo los siguientes datos; Sección I, Número 8809, Legajo 177, en virtud de haber adquirido la propiedad prescripción positiva y por ende se de bajo el nombre de la C. ENEDINA SILVIA CASTRO, de dicho bien inmueble; (C) El pago de gastos y costas que se generen en la tramitación del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, se ordenó emplazar a éstos a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada C. ENEDINA SILVIA CASTRO, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de julio del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3982.- Agosto 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. FRANCISCO REYES ORTEGA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (04) cuatro de octubre del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 01084/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ SÁNCHEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

A).- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente nos une.

B).- La liquidación de la sociedad conyugal.

C).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 23 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3983.- Agosto 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. MA. LUISA SANDATE PALACIOS
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00033/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Acta de Matrimonio, promovido por el JOSÉ PABLO PÉREZ GRIMALDO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A. La nulidad del acta de matrimonio asentada en el acta número 654, en el libro 4, de fecha 14 de agosto del año 1984, de la Oficialía Primera del Registro Civil de esta ciudad a nombre del suscrito JOSÉ PABLO PÉREZ GRIMALDO Y MA. LUISA SANDARTE PALACIOS.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3984.- Agosto 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERNARDO RÍOS CRUZ, quien falleciera en fecha: (06) seis de marzo del año (2008) dos mil ocho, en Cd. Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por GABRIEL RÍOS NÚÑEZ.

Expediente registrado bajo el Número 0353/2011, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a 24 de junio de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4001.- Agosto 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno (2) de junio del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número: 515/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LIDIA MARTÍNEZ SOTRES DE VILLA, denunciado por el C. IGNACIO VILLA RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 23 de junio del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4002.- Agosto 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 816/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de GUADALUPE OLVERA MALDONADO, denunciado por ALEJANDRO GONZÁLEZ OLVERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su

caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 06 de julio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

4003.- Agosto 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha quince de junio del año dos mil once, el Expediente Número 00736/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FRANCISCO RENDÓN OLVERA, denunciado por la C. JOSEFINA RUIZ LOZANO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad. DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4004.- Agosto 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de julio del 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 832/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de GERÓNIMO ALONSO JUÁREZ, denunciado por CRUZ CASTILLO GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 14 de julio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

4005.- Agosto 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha uno de julio del dos mil once, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01158/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores EMILIO ALDAPE VÁZQUEZ Y AMELIA POSADAS VALDÉZ, denunciado por el C. EMILIO ALDAPE POSADAS, por sus propios derechos y en representación de sus hermanos RAÚL, PATRICIA Y FLOR

AMELIA de apellidos ALDAPE POSADAS, se ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de julio del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4006.- Agosto 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha uno de julio del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 210/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL PARADA PADILLA, quien falleciera el día once de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en la ciudad de Roma Texas, Estados Unidos de Norteamérica, habiendo tenido su último domicilio el ubicado en calle Novena número 350, Zona Centro, en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y es promovido por MARÍA DEL CARMEN PARADA PÉREZ.

Y por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 5 de julio del 2011.- La C. Secretaría de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

4007.- Agosto 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco agosto del dos mil tres, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1172/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MARÍA LUISA HERNÁNDEZ ESTRADA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 08 de julio del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4008.- Agosto 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de diciembre del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 01494/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA PÍA DE LEÓN REYNA, denunciado por ALFREDO FUENTES DE LEÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 12 de julio de 2011.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. TOMAS ÁLVAREZ RAMOS.- Rúbrica.- LIC. AMALIA G. RICO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4009.- Agosto 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00721/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BULMARO DÍAZ PADILLA, denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES DE LA ROSA LARA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 16 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4010.- Agosto 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 7 siete de junio del 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00673/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GRACIELA ALDAMA ESCALANTE quien falleció el 4 cuatro de marzo del 2011 dos mil once, en la ciudad de Naranjos, Veracruz, denunciado por INÉS ÁNGEL OBANDO ALDAMA y JUAN ALDAMA ESCALANTE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en

Altamira, Tamaulipas, a 27 veintisiete de junio del 2011 dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4011.- Agosto 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La C. Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00639/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes ALFREDO CEPEDA DELGADO, denunciado por la C. NILDA EDITH PÉREZ PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintidós días del mes de junio de dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4012.- Agosto 10.-1v.

AVISO NOTARIAL Notaría Pública Número 321. Cd. Reynosa, Tam.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

El suscrito Licenciado Ricardo Hiram Rodríguez Contreras, Titular de la Notaría Pública Número Trescientos Veintiuno (321), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, respetuosamente ante Usted expongo.

Hago de su conocimiento y para los efectos que haya lugar, que a partir de esta fecha, las instalaciones de la Notaría antes mencionada serán reubicadas en nuevo domicilio, el cual estará en calle Tehuantepec número 518, de la colonia Ampliación Rodríguez, Código Postal 88631, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE.

Titular de la Notaría Pública Número 321, LIC. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ CONTRERAS.- Rúbrica.

4013.- Agosto 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 27 veintisiete de mayo de 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 620/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO ALONSO MARTÍNEZ quien falleció el 29 veintinueve de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por RITA ESCOBAR SEGURA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la

herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 07 siete de junio de 2011 dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4014.- Agosto 10.-1v.

AVISO DE FUSIÓN

ABSORMEX CMPC TISSUE, S.A. DE C.V. (Fusionante) ABS BIENES DE CAPITAL, S.A. DE C.V. ABS LICENSE, S.A. DE C.V. (Fusionadas)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 (doscientos veintitrés) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa de la fusión de ABSORMEX CMPC TISSUE, S.A. DE C.V. ("ABSORMEX CMPC") como sociedad fusionante, y ABS BIENES DE CAPITAL, S.A. DE C.V. y ABS LICENSE, S.A. DE C.V. (las "Fusionadas") como sociedades fusionadas.- En virtud de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de ABSORMEX CMPC y de las Fusionadas (las "Sociedades"), de fecha 13 y 14 de julio de 2011, respectivamente, se resolvió llevar a cabo la fusión conforme a los siguientes:

ACUERDOS SOBRE FUSIÓN

A. Los accionistas de las Sociedades convinieron en fusionarse, subsistiendo ABSORMEX CMPC como sociedad fusionante y desapareciendo las Fusionadas, como sociedades fusionadas (la "Fusión").

B. Se aprobó la celebración de un Convenio de Fusión entre las Sociedades (el "Convenio de Fusión"). Se publica adjunto al presente acuerdo una copia del Convenio de Fusión.

C. Los balances generales al 30 de junio de 2011 de cada una de las Sociedades (los "Balances Generales"), expresados en moneda nacional, servirán de base para llevar a cabo la Fusión. Para efectos de la Fusión, dichos Balances Generales han sido aprobados por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de cada una de las Sociedades de fecha 13 y 14 de julio de 2011 respectivamente. Se publica adjunto al presente acuerdo una copia de los Balances Generales de las Sociedades.

D. En virtud de que ABSORMEX CMPC será la parte que subsistirá como sociedad fusionante, dicha sociedad se convertirá en propietaria, a título universal, de todo el patrimonio de las Fusionadas, por lo que ABSORMEX CMPC aumentará su capital adquirida la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de las Fusionadas sin reserva ni limitación alguna.

E. La Fusión se llevará a cabo de conformidad y en los términos del Artículo 225 (doscientos veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los accionistas pactan el pago de todas y cada una de las deudas existentes a los acreedores que así lo soliciten por escrito en oposición a la Fusión, salvo aquellas cuyos acreedores hayan dado previamente su consentimiento para la Fusión.

F. En este acto se acuerda que la Fusión surtirá plenos efectos entre las partes a partir del 1 de agosto de 2011, y frente a terceros a partir de la inscripción de los acuerdos de Fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las Sociedades.

14 de julio de 2011.- Delegada Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de ABSORMEX CMPC Tissue, S.A. de C.V., ABS Bienes de Capital, S.A. de C.V. y ABS License, S.A. de C.V., NORMA CECILIA PANSZI VARELA.- Rúbrica.

ABSORMEX CMPC TISSUE, S. A. DE C. V. (ANTES
INTERNACIONAL DE PAPELES DEL GOLFO, S. A. DE C. V.)

BALANCE GENERAL

AL 30 DE JUNIO DE 2011

<u>ACTIVO</u>	<u>NO AUDITADO</u>	<u>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</u>	<u>NO AUDITADO</u>
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO CIRCULANTE:	
Efectivo y equivalentes	\$ 513,280	Proveedores	\$ 85,298,197
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	428,559,982	Cuentas por pagar a partes relacionadas	1,690,510,341
Inventarios, Neto	135,908,671	Impuestos por pagar	5,250,813
Impuestos por recuperar	193,821,942	Cuentas y gastos acumulados por pagar	<u>17,231,413</u>
Otras cuentas por cobrar	<u>6,553,915</u>		
Total del activo circulante	765,357,790	Total del pasivo	1,798,290,764
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO - NETO	1,143,338,905	<u>CAPITAL CONTABLE:</u>	
		Capital social	458,003,371
		Resultados acumulados	<u>(345,425,036)</u>
IMPUESTOS DIFERIDOS	<u>2,172,404</u>	Total del capital contable	<u>112,578,335</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$1,910,869,099</u>	TOTAL PASIVOS Y CAPITAL CONTABLE	<u>\$1,910,869,099</u>

Director de Administración y Finanzas, C.P. EDUARDO A. RAMÍREZ TÉLLEZ. - Rúbrica. - Contador General, C.P. Ramiro Morales Silva. - Rúbrica.

ABS BIENES DE CAPITAL, S. A. DE C. V.BALANCE GENERALAL 30 DE JUNIO DE 2011

<u>ACTIVO</u>	<u>NO AUDITADO</u>	<u>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</u>	<u>NO AUDITADO</u>
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO CIRCULANTE:	
Efectivo y equivalentes	\$ 6,619,327	Proveedores	\$ 356,428,605
Cuentas por cobrar, Neto	527,515,974	Cuentas por pagar a partes relacionadas	1,121,902,030
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	1,623,702,915	Impuestos por pagar	3,791,605
Inventarios, Neto	327,884,887	Cuentas y gastos acumulados por pagar	<u>47,642,234</u>
Impuestos por recuperar	4,619,295	Total del pasivo circulante	1,529,764,474
Otras cuentas por cobrar	<u>7,975,767</u>		
Total del activo circulante	2,498,318,165	IMPUESTOS DIFERIDOS	1,935,291
		IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO POR REINVERSIÓN DE UTILIDADES	8,763,889
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO - NETO	745,479,077		
		Total del pasivo	1,540,463,654
		<u>CAPITAL CONTABLE:</u>	
INTANGIBLES	131,003,665	Capital social	783,029,763
		Aportaciones para futuros aumentos de capital	896,783,481
		Superávit por donación	4,793,250
		Resultados acumulados	<u>149,730,759</u>
		Total del capital contable	<u>1,834,337,253</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$3,374,800,907</u>	TOTAL PASIVOS Y CAPITAL CONTABLE	<u>\$ 3,374,800,907</u>

Director de Administración y Finanzas, C.P. EDUARDO A. RAMÍREZ TÉLLEZ.- Rúbrica.- Contador General, C.P. Ramiro Morales Silva.- Rúbrica.

ABS LICENSE, S. A. DE C. V.

BALANCE GENERAL

AL 30 DE JUNIO DE 2011

ACTIVO

NO AUDITADO

ACTIVO CIRCULANTE:

Efectivo \$ 4,770

TOTAL ACTIVO \$ 4,770

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

PASIVO CIRCULANTE:

Otras Cuentas por pagar \$ 90,122

Total del pasivo 90,122

CAPITAL CONTABLE:

Capital social 204,281

Resultados acumulados (289,633)

Total del capital contable (85,352)

TOTAL PASIVOS Y CAPITAL CONTABLE \$ 4,770

Director de Administración y Finanzas, C.P. EDUARDO A. RAMÍREZ TÉLLEZ.- Rúbrica.- Contador General, C.P. Ramiro Morales Silva.- Rúbrica.

4041.- Agosto 10.- 1v.